



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA Y D. MANUEL GARCÍA HURTADO

En Palenciana, a 19 de agosto de 2021.

REUNIDOS

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana y Don Manuel García Hurtado, como autor del libro "JESÚS, EL DIOS DEL AMOR".

INTERVIENEN

De una parte, Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, con CIF nº P1404800C, con domicilio en Calle San Isidro, n.º 22, de Palenciana.

De otra parte, Don Manuel García Hurtado, con DNI. 30.001.700-V, en su calidad de autor del libro "JESÚS, EL DIOS DEL AMOR" y beneficiario directo de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, con domicilio fiscal en Calle José Zorilla, número 5, Escalera E, Planta 03, Purerta 03 de Córdoba.

Y D^a. María Isabel Altamirano Martín, en calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencias propias para la "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

De igual manera, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el municipio ejerce como competencias propias las relativas a la promoción de la cultura.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

SEGUNDO. Sabiendo que Don Manuel García Hurtado, vecino de Palenciana, tiene el honor de ser el cronista oficial de nuestro municipio, siendo un reputado agricultor y habiendo prestado sus servicios como docente de formación en nuestra Escuela, es actualmente miembro de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Históricos-Judíos y académico correspondiente por Córdoba de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba; recogiendo un quehacer histórico y literario digno de ser apoyado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palenciana.

A Nuestro municipio le ha dedicado un extenso estudio, el cual se puede justificar con obras como Palenciana, pueblo del sur de Córdoba, Separación de Benamejí y Palenciana, El Palpitar de las vivencias, La fervorosa devoción de Palenciana a la Virgen del Carmen, su celestial patrona; La Semana Santa de Palenciana; Los años que he vivido; Tu Virgen del Carmen te habla; Las tierras del Sur o Tierra barroca.

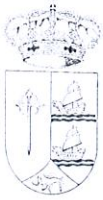
Sus obras no se quedan aquí, puesto que tiene títulos muy variado como el relativo a La creatividad artística en Benamejí, El Señorío y Marquesado de Benamejí y Crónica de Benamejí.

Toda esta extensión de sus estudios y publicaciones hacen un peso imposible de disolver cuando se trata de apoyar a la publicación de las obras de nuestro cronista oficial. Así mismo, quedando más que justificada su relación con el municipio, su implicación y la entrega a Palenciana de su propia historia, queda más que justificado la asistencia de nuestro consistorio para poder sacar a la luz una nueva obra de Don Manuel García Hurtado, "Jesús, el Dios del Buen Amor", la cual se basa en las creencias más profundas de cualquier persona que procese la religión cristiana, mayoritaria en Palenciana, convirtiéndose así en un libro de referencia para ayudarnos a entender las sagradas escrituras habiendo recibido el Nihil Obstat y el Imprimatur por parte del Obispado de Córdoba.

En esta línea, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 han previsto la concesión de una subvención directa, estableciendo expresamente en su Base 43 que "el Presupuesto del Ayuntamiento de Palenciana para el año 2021 prevé entre sus créditos iniciales una subvención nominativa destinada a la colaboración en los gastos de edición y publicación de un libro escrito por D. Manuel García Hurtado, para el cual se prevé una ayuda económica de 800 euros, justificando la articulación de la concesión nominativa de esta subvención en la especial importancia que reviste la citada publicación para la cultura local, en cuanto que, por una parte, se fomenta el arte de la literatura y la cultura en la localidad, ayudando en la promoción de escritores locales, mientras que por otra parte, se favorece la puesta en valor y en conocimiento de las nuevas generaciones de las costumbres y tradiciones locales."

TERCERO. Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre el D. Manuel García Hurtado y el Consistorio, a fin de fomentar la promoción de la cultura en la localidad, coadyuvando en la creación y producción literaria y en el enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las siguientes acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

PRIMERA. El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación de los gastos de edición, impresión y publicación del libro “JESÚS, EL DIOS DEL AMOR” escrito por D. Manuel García Hurtado, cronista oficial de la Villa.

SEGUNDA. Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERA. El Ayuntamiento de Palenciana, a través de la Concejalía de Cultura, aportará a D. Manuel García Hurtado la cantidad de ochocientos euros (800 €). Dicha cantidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 330. 480.00.

La cantidad total se abonará una vez presentada y aprobada una Memoria de los gastos que presente el beneficiario.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria la cual sea el titular el propio interesado.

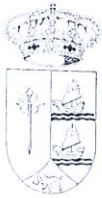
Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente.

La cantidad concedida es compatible con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

CUARTA. El importe que abona el Ayuntamiento de Palenciana comprenderá o deberá destinarse a los gastos corrientes que estén directamente relacionados con tareas de edición, impresión y publicación del libro “JESÚS, EL DIOS DEL AMOR”.

QUINTA. La subvención concedida directamente de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio, con el objeto de fijar el marco de colaboración y las obligaciones de ambas partes.

Por el presente convenio D. Manuel García Hurtado, como beneficiario de la presente subvención directa, se compromete a:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

- Llevar a cabo durante el ejercicio 2021 actuaciones en referencia a su naturaleza.

- Publicitar mediante cartel visible y hasta la finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que éstas están financiadas con el importe aportado por el Ayuntamiento de Palenciana, en concordancia con el art. 18.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones.

- Presentar en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención los documentos acreditativos de la justificación de la misma que, en concreto, son los siguientes:

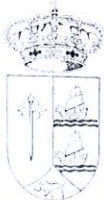
- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria explicativa de la actividad/es subvencionada/s y de la distribución de los fondos recibidos y realizados.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado, a la que se acompañe:
 - Facturas, contratos, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos, debiendo acreditarse el pago efectivo de los mismos. Los documentos justificativos originales se devolverán a los interesados dejando constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEXTA. El Ayuntamiento se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 800,00 €, condicionando el pago del 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de las subvención concedida. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

No obstante lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana (BOP nº 60 de 6 de abril de 2005) así como en la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, la Alcaldía podrá autorizar la realización de pagos anticipados de hasta un 50% del importe total de la subvención concedida con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval o contrato de seguro de caución.

SÉPTIMA. El convenio tiene vigencia durante el año 2021, no siendo prorrogable, y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar. La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las conveniadas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Palenciana, debiendo reintegrarse, en su caso, el importe concedido.

OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Palenciana, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

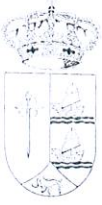
Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, del que se extiende copia a cada una de las partes, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados. Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

El Alcalde,

Gonzalo Anza Linares

El Beneficiario,

Manuel García Hurtado



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

La Secretaria-Interventora

María Isabel Altamirano Martín